

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 13.952

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2007, sus bases de ejecución, la plantilla y catálogo de puestos de trabajo. Asimismo aprobó el presupuesto de la Institución "Fernando el Católico", el presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y su plantilla, y el presupuesto de la Sociedad Anónima Residencia Estudiantil y Centro de Estudios "Ramón Pignatelli".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en esta Diputación por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

Núm. 13.859

NORMAS que han de regir la convocatoria de subvenciones de mantenimiento de equipos electrónicos de los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2006, aprobadas mediante decreto de Presidencia núm. 2.271, de fecha 9 de noviembre de 2006.

Primera. — *Objeto.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de mantenimiento de equipos electrónicos de los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2006.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables y beneficiarios.*

El Plan tiene como objetivo la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de los equipos electrónicos necesarios para automatizar las tareas administrativas en los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Zaragoza (excluido el municipio de Zaragoza) que estén adheridos al convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y los municipios de la provincia de Zaragoza, relativo a la iniciativa provincial del proyecto general denominado "Zaragoza Intranet Provincial" (ZIP), aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2002, en el que se obliga a planificar actuaciones, definir estrategias, dirigir y orientar esfuerzos en su entorno geográfico, a fin de conseguir la plena incorporación de sus municipios y demás entes locales a la sociedad de la información en las condiciones más ventajosas, abiertas y amplias posibles.

Estas subvenciones van destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que estén adheridos al Proyecto ZIP (excluido el municipio de Zaragoza).

Tercera. — *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

1. Las actuaciones incluidas en la siguiente convocatoria serán subvencionadas con una dotación de 300.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 12800/121/4620000, número de referencia 22006003725, del presupuesto provincial de 2006.

2. El porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan será como máximo un 90% del coste total del mantenimiento y se asignará por tramos de población, de acuerdo al siguiente reparto:

Población	Importe máximo
De 1 a 1.000 habitantes	1.000,00
De 1.001 a 2.500 habitantes	1.500,00
De 2.501 a 5.000 habitantes	2.000,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	2.500,00
De 10.001 habitantes en adelante	3.000,00

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones: "El importe de la subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionadas".

Cuarta. — *Solicitudes y documentación.*

Cada municipio o entidad local menor de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión del mantenimiento a que hace referencia la norma segunda, en el modelo oficial establecido (anexo I), que será facilitado, y que deberá presentarlo en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que se acompañarán los siguientes documentos:

—Detalle de los equipos electrónicos, propiedad del Ayuntamiento, cuyo mantenimiento va a ser objeto de la subvención, según impreso normalizado (anexo I).

—Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o, en su caso, autorización a favor de la Diputación Provin-

cial de Zaragoza para que sea ésta la que se dirija a los entes emisores para su obtención. En el supuesto de que la entidad local hubiere presentado dicho certificado para su inclusión en otro Plan o programa provincial, y siempre dentro del período de validez del mismo, no será necesario que lo acompañe a la solicitud, debiendo simplemente indicar en qué Plan o programa lo ha presentado (anexo III).

De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un importe inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma.

Las solicitudes presentadas en la Diputación de Zaragoza con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberá formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados anteriormente.

Quinta. — *Plazo.*

La solicitud será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de estas normas en el BOPZ, publicándose asimismo en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Zaragoza. Si el último día de plazo fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexta. — *Requerimiento de documentación.*

En el caso de que el municipio o entidad local menor no presente todos los documentos exigidos en la norma cuarta, la Diputación podrá requerirle para que se subsanen las deficiencias observadas.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Séptima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva y será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El coordinador de Nuevas Tecnologías elaborará el listado de solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos por la convocatoria y, en consecuencia, susceptibles de integrar el Plan de mantenimiento de equipos electrónicos para el ejercicio 2006.

La comisión valoradora, prevista en la norma octava de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones que integran este Plan, de acuerdo con lo establecido en la norma novena.

Octava. — *Comisión valoradora.*

La comisión valoradora estará integrada por:

—El diputado delegado de Informática y ZIP.

—Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.

—El jefe de Gabinete de Presidencia.

—El coordinador de Nuevas Tecnologías.

Actuará como secretaria la técnico de Administración General adscrita a Gabinete de Presidencia.

Novena. — *Criterios de valoración.*

Como elementos valorativos en la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la población del municipio, siguiendo los criterios de reparto establecidos en la norma tercera de la convocatoria, en la que se establece que el porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan será como máximo un 90% del coste total del mantenimiento y se asignará por tramos de población.

Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes, hasta agotar el mismo.

La comisión valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud del presupuesto destinado a esta finalidad.

Décima. — *Aprobación del Plan.*

La aprobación del Plan corresponde a la Presidencia de la Corporación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de aprobación del Plan determinará las condiciones que sean precisas con arreglo a la legislación en vigor, así como las instrucciones técnicas pertinentes.

La publicación de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de esta convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Dentro de sus disponibilidades, los Servicios Técnicos Provinciales prestarán a las entidades locales que se incluyan en el Plan el asesoramiento técnico previo a la ejecución de los trabajos que le soliciten, así como la asistencia técnica que requieran en la ejecución y evaluación de los mismos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte dicha resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Undécima . — *Plazos y forma de justificación.*

En relación con la ejecución y justificación de las actuaciones realizadas objeto de la presente convocatoria establece un plazo improrrogable que finaliza el 30 de abril de 2007, siendo admitidos los justificantes de las actuaciones subvencionadas que hayan sido ejecutadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

1. Forma de justificación: La subvención se entenderá aceptada por la entidad local desde el momento en que solicite su inclusión en el Plan, salvo declaración expresa de la entidad local renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución del Plan.

2. Para solicitar el pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o, en su caso, autorización a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza para que sea ésta la que se dirija a los entes emisores para su obtención. En el supuesto de que la entidad local hubiere presentado dicho certificado para su inclusión en otro Plan o programa provincial, y siempre dentro del período de validez del mismo, no será necesario que lo acompañe a la solicitud, debiendo simplemente indicar en qué Plan o programa lo ha presentado.

3. El abono de la subvención concedida se realizará previa presentación por los Ayuntamientos o entidades locales de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud de pago de la subvención firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

b) Facturas o documentos equivalentes y demás justificantes del gasto realizado en documento original o fotocopia compulsada.

c) Certificado de Secretaría General con el visto bueno de su presidente en el que se acredite (anexo II):

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizado el mantenimiento que determinó el otorgamiento de la ayuda económica. De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un importe inferior al presentado en la convocatoria, deberá indicarse expresamente.

—La totalidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención, con cargo a la aportación municipal, y, en su caso, con cargo a otras financiaciones, debidamente relacionados. No se admitirán justificaciones parciales.

—Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

—Relación del gasto total del proyecto. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

—Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el supuesto de que hubiese expirado el plazo de vigencia del presentado para su inclusión en dicho Plan.

—Fotocopia del acuerdo de concesión remitido por esta Diputación de Zaragoza.

Duodécima. — No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

—No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

—En cuanto a la solicitud de pago fuera del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarta. — *Cumplimiento de la finalidad.*

Las subvenciones están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés público a que condiciona su otorgamiento, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de municipio/entidad local menor en el Plan para el mantenimiento de los equipos electrónicos de los municipios de la provincia de Zaragoza, por lo que no será necesario la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Decimoquinta. — *Normas aplicables.*

Para todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial

de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2005 y modificada mediante acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2006, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislaciones concordantes.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2006. — El coordinador de Nuevas Tecnologías, Jesús Royo Gracia.

ANEXO I

Solicitud de inclusión en el Plan de mantenimiento de equipos electrónicos en municipios de la provincia de Zaragoza 2006

Don, alcalde-presidente del municipio/entidad local menor de, ante V.I. comparece y, en representación del mismo,

EXPONE:

1.º Que publicadas en el BOPZ núm., de fecha, las normas para la convocatoria y aprobación del Plan de mantenimiento de equipos electrónicos en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2006, y de conformidad con las mismas, este municipio/entidad local menor solicita que sea incluido el establecimiento de ".....".

2.º Que con tal pretensión, dentro del plazo al efecto conferido en dichas normas, presenta esta instancia acompañada de la relación de equipos electrónicos objeto del mantenimiento de fecha, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de euros.

3.º Que este municipio/entidad local menor se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4.º Que para la financiación del mencionado mantenimiento de equipos electrónicos cuya inclusión en el mencionado Plan se solicita en este escrito:

No se han recibido otras subvenciones.

Se han recibido las siguientes subvenciones:

5.º La subvención que se solicita es de euros.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito y documentación adjunta y por instada la inclusión en el Plan para el mantenimiento de equipos electrónicos en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2006, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

..... a de de 2006. — El alcalde.

ANEXO II

Don, secretario del municipio/entidad local menor de (Zaragoza).

CERTIFICO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de esta Secretaría a mi cargo se desprende lo siguiente:

1. Que se ha cumplido la finalidad correspondiente al Plan para el mantenimiento de equipos electrónicos en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2006 para la que se concedió la subvención que se detalla:

• Objeto o finalidad de la subvención:

• Importe de la subvención concedida:

2. Que la totalidad de los gastos originados a este municipio/entidad local menor para cubrir la subvención asciende a la cantidad de euros, y que en documento original o en fotocopia compulsada se adjuntan a la presente certificación, y son los que se relacionan:

Concepto del gasto:

Número de factura:

Proveedor:

Importe: euros.

3. Que para la misma finalidad:

Se han obtenido las siguientes subvenciones:

Entidad:

Importe:

No se ha obtenido ninguna otra subvención.

4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, acompañando certificación en el supuesto de que hubiese expirado el plazo de vigencia del presentado en su momento.

Y para que conste ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el visto bueno del alcalde, en a de de 2006. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde. (Firmado).

ANEXO III

Don/Doña, alcalde-presidente de la entidad local

MANIFIESTA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y (márquese con una cruz la opción elegida):

Autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza para que sea ésta la que se dirija a los entes emisores para la obtención de los correspondientes certificados.

Ha incluido los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en dichos pagos en la documentación correspondiente al Plan de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En a de de 2006. (Firma y sello).